Fecha: Agosto de 2019

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

1.1 JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

El Instituto Colombiano de Antropología e Historia, tiene como misión institucional resguardar y gestionar el patrimonio arqueológico, antropológico e histórico de Colombia, a través de la investigación, la conservación, la divulgación y la formulación de políticas públicas.

Como entidad pública de carácter científico y técnico del orden nacional, responde a los requerimientos de la sociedad colombiana relativos al diálogo intercultural y al reconocimiento de la diversidad social y cultural en la política pública colombiana. Desarrolla programas de investigación y divulgación sobre la historia, la sociedad y los territorios.

En virtud de lo anterior, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia programó en su Plan Operativo Anual para la actual vigencia, el desarrollo del proyecto "Fortalecimiento de la infraestructura física, administrativa, tecnológica e informática del ICANH a nivel Nacional", que contiene el "*programa de adecuación y modernización estructural del ICANH y sus sedes funcionales*" para el desarrollo del proyecto "*Construcción sede Parque Arqueológico La Lindosa*"

Que mediante Resolución No. 120 de veintinueve (29) de mayo de 2018, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia en uso de las facultades que le confiere el artículo 2.6.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1080 de 2015, modificado en lo pertinente por el artículo 1 del Decreto 138 de 2019, declara como área arqueológica protegida un conjunto de ocho (08) polígonos correspondientes a segmentos del territorio nacional ubicado en el municipio de San José del Guaviare, departamento del Guaviare, en una extensión total de 893,09 Ha, de las cuales 178,09 Ha corresponden al área arqueológica protegida y 722 Ha a las áreas de influencias.

En consideración a la declaratoria, el ICANH requiere realizar el levantamiento topográfico y avaluó comercial de mejoras sobre las áreas protegidas y de influencia con el fin de tener certeza y claridad de los terrenos objeto de protección e, igualmente, para dar inicio al proceso legal de construcción del parque arqueológico La Lindosa.

1.2 FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CONTRATACIÓN

Como quiera que de acuerdo con el estudio de precios del mercado el valor del servicio o insumos requeridos es menor al 10% de la menor cuantía, es procedente la contratación mediante el procedimiento descrito en el artículo 2 de la ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes vigentes sobre la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección y en todo lo demás no regulado expresamente se aplicarán las normas comerciales y civiles.

2. ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO DE LA CONTRATACIÓN

2.1 ÁREA DE GESTIÓN

Planeación

2.2 NOMBRE DEL PROYECTO EN BANCO DEL ICANH

Construcción sede Parque Arqueológico La Lindosa

2.3 CÓDIGO UNSPSC

80131802- Servicio de avalúo de inmuebles.
80101500 – Servicio de consultoría de negocios y administración corporativa.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO

3.1 OBJETO DEL CONTRATO

Realización del avalúo comercial corporativo y topografía planimetrica de predios rurales ubicados en el municipio de San José del Guaviare (Guaviare).

3.2 CONDICIONES O CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO REQUERIDO

El proponente debe presentar una propuesta técnica que incluya la descripción completa de cada uno de los ítems relacionados a continuación:

3.2.1 Entrega de un avaluó comercial de mejoras y levantamiento topográfico planímetrico, de acuerdo a la normatividad vigente, mediante la utilización de, por lo menos, estación total y 2 GPS de alta precisión (y/o 1 GPS de doble base) para los siguientes predios:

En el municipio de San José del Guaviare (Guaviare)

Predio	Área directa	Área influencia	Valor sin IVA del levantamiento topográfico para área directa y de influencia	Valor con IVA del levantamiento topográfico para área directa y de influencia
Nuevo Tolima	32,5 Has	299 Has		
Cerro Azul	13 Has	117 Has		
Cerro Limoncillos	77 Has	43 Has		
El Raudal	7,1 Has	20,4 Has		

Predio	Área influencia	Valor sin IVA del avaluó comercial de mejoras solamente para área de influencia	Valor con IVA del avaluó comercial de mejoras solamente para área de influencia
Nuevo Tolima	299 Has		
Cerro Azul	117 Has		
Cerro Limoncillos	43 Has		
El Raudal	20,4 Has		

El proponente debe hacer entrega, como mínimo, del siguiente material:

1. Informe de levantamiento topográfico firmado por el respectivo profesional.
2. Informe del avalúo comercial de mejoras firmado por el respectivo profesional.
2. Cartera de campo.
3. Cálculo de coordenadas con precisión
4. Plano en formato DWG y/o SHP firmado por topógrafo registrado.
5. Registro fotográfico del avalúo comercial de mejoras y de evidencias arqueológicas en el predio.

Otros documentos: El proponente debe aportar, como mínimo:

1. Copia del diploma del profesional en topografía con la respectiva tarjeta profesional
2. Copia del diploma del profesional avaluador con el respectivo RAA.

Nota: Contemplar valores de transporte, guía y/o acompañamiento al interior de la zona debido a que es un territorio de difícil acceso.

3.3 CRITERIO DE EVALUACIÓN

La propuesta a escoger es aquélla que ofrezca el menor precio total, siempre y cuando se ajuste a las condiciones técnicas, y de calidad establecidas por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH.

De acuerdo con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en caso que el oferente con el menor precio no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se verificarán los requisitos habilitantes solo de la oferta con el segundo menor precio y así sucesivamente.

3.4 DURACIÓN

El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el nueve (09) de septiembre de 2019.

4. SOPORTE FINANCIERO

4.1 PRESUPUESTO ESTIMADO

El presupuesto oficial estimado para el proceso de selección asciende a la suma de **VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL PESOS ($22.805.000)** M/L Incluido IVA y demás impuestos que se causen.

Para la estimación del presupuesto oficial estimado para el contrato, el ICANH consideró como variables las siguientes:

- Objeto y actividades a desarrollar.
- Costos asociados y ejecutados a este tipo de actividades.

Lo anterior, de conformidad con el Análisis del sector que se anexa a la presente conveniencia.

4.2 FORMA DE PAGO

El ICANH pagará al Contratista el valor del contrato, que resulte del presente proceso de selección, con sujeción a las apropiaciones presupuestales, al Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC de la vigencia 2019, a la situación de fondos por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional y al correspondiente trámite administrativo, así: En un solo pago de acuerdo al valor adjudicado, previa entrega y verificación de los servicios y productos adquiridos, y la verificación conjunta con supervisor del contrato; acreditación de estar al día en el pago de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales (en caso de ser persona natural) o acreditación de estar al día en el pago de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar) (en caso de ser persona jurídica) y certificación de cumplimiento a entera satisfacción expedida por el supervisor del contrato (para la expedición de esta certificación el supervisor debe verificar la entrega de bienes o servicios contratados).

4.3 RUBRO PRESUPUESTAL

Fortalecimiento de la infraestructura física, administrativa, tecnológica e informática del ICANH a nivel Nacional

4.4 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

49619 del 01 de agosto de 2019

5. CONVOCATORIA VEEDURÍA CIUDADANA

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

6. CAUSALES DE RECHAZO

- Encontrarse el proponente incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

- Cuando no se presente la oferta económica, o no venga suscrita por el representante legal de la empresa o cuando esta supere el presupuesto oficial estimado establecido para la presente contratación.
- La no presentación de la oferta dentro de los plazos, lugares y con las formalidades exigidas en el presente documento para participar en este proceso.
- Presentar la oferta después de la hora estipulada en el presente documento y en un lugar diferente al indicado, caso en el cual la propuesta no será recibida.
- Cuando no se presente la oferta económica en los términos de la plataforma SECOP II, o cuando ésta supere el presupuesto oficial en la oferta económica.
- Cuando el proponente no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el proceso de mínima cuantía del SECOP II o presente exclusiones a las especificaciones técnicas allí establecidas.
- Cuando el oferente suministre documentos o información inexacta.
- No cumplir con las calidades del proponente, ni ofrecer o cumplir con las especificaciones técnicas mínimas establecidos en el presente documento.
- No acreditar las facultades para manifestar interés o presentar propuesta o para contratar, en el evento en que el proponente se encuentre limitado, a pesar del requerimiento del INSTITUTO.
- Encontrarse incurso en alguna causal de disolución o liquidación.
- La participación de un proponente que tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe en el proceso de contratación, como en el caso de sociedades con socios comunes.
- La representación legal de una misma persona o los representantes legales de una persona jurídica que ostenten igual condición en otra u otras firmas que también participen en el presente proceso de contratación.
- La desatención de los requerimientos, hechos por el Instituto para aportar documentos o información conforme a lo establecido en este documento.
- Cuando el oferente no subsane la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes.

7. INVITACIÓN A OFERTAR Y PLAZO DE LA CONTRATACIÓN

7.1 LUGAR PUBLICACION INVITACIÓN: Plataforma Web SECOP II
7.2 LUGAR ENTREGA OFERTA: Plataforma Web SECOP II

8. REQUISITOS HABILITANTES

8.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Persona natural o jurídica. La duración de la persona jurídica debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un año más., expedido dentro de los treinta (30) días calendario a la fecha de presentación.

8.2 EXPERIENCIA MÍNIMA

El oferente deberá anexar como requisito técnico con su oferta dos (2) certificaciones de experiencia sobre contratos cuyos objetos hayan sido **en materia de levantamiento topográfico y avalúo comercial**, cada uno, donde dichos objetos permitan establecer la idoneidad y experiencia en este tipo de contrato, los cuales a la fecha de recibo de propuestas ya deben haber terminado. La información deberá ser sustentada con la presentación de certificaciones de cumplimiento de contratos ejecutados.

Las certificaciones deberán contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Objeto del contrato
- Contratos cumplidos (para lo cual se debe tener como mínimo fecha de inicio y fecha de terminación).
- Valor del contrato, cuyo monto de cada contrato sea de al menos del 100% por ciento del valor de la presente contratación.
- La certificación debe estar debidamente suscrita por quien la expide.
- En caso que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

- Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor individualmente.

Nota 1: El ICANH se reserva el derecho de verificar la información presentada. **Nota 2:** En el evento que de las certificaciones allegadas no se pueda extraer la información requerida, el ICANH podrá solicitar la documentación que considere necesaria para verificar la experiencia.

8.3 CAPACIDAD FINANCIERA: No aplica.

9. ADJUDICACIÓN

El área de contratación publicará en el SECOP II los resultados de la verificación de requisitos habilitantes y de la evaluación con el menor precio por un día hábil, dentro del cual los posibles oferentes podrán formular sus observaciones a la evaluación. Las respuestas se publicarán simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta.

10. GARANTÍAS

10.1 ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMAS DE MITIGARLO

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, se entiende por riesgo el evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia, identifica los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
1	Específico	Externo	Selección	Regulatorio	Errores en los valores de la magnitud y determinación del predio	Paralización del proceso legal que busca la adquisición de los bienes para el Instituto.	1	2	3	Bajo
2	Específico	Externo	Selección	Regulatorio	Falta de entrega del avalúo	Paralización del proceso legal que busca la adquisición de los bienes para el Instituto.	1	2	3	Bajo

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato	Persona Responsable de atender por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

1	Icanh/Contratista	Realizar seguimiento al cumplimiento y en caso de incumplimiento realizar requerimiento oportuno al contratista para que realice las actividades de acuerdo a los términos contratados.	1	2	3	Bajo	SI	Almacén General	Inicio de ejecución del contrato	Finalización de ejecución del contrato	Informe de Supervisión	Diaria
2	Icanh/Contratista	Realizar el seguimiento periódico al cumplimiento y en caso de incumplimiento realizar requerimiento oportuno al contratista para que realice las actividades de acuerdo a los términos contratados.	1	2	3	Bajo	SI	Almacén General	Inicio de ejecución del contrato	Finalización de ejecución del contrato	Informe de Supervisión	Diaria

9.2 GARANTÍAS A REQUERIR

De conformidad con lo establecido en el Libro 2, Parte 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 3 Garantías en la Contratación de la Administración Pública, Subsección 1, del Decreto 1082 de 2015, el ICANH, de acuerdo con los riesgos que se puedan originar por la suscripción y ejecución del respectivo contrato, el ICANH ha determinado la exigencia de la siguiente garantía:

a) **Cumplimiento:** por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más.

11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

11.1 OFERENTES Y CONTRATISTA

El CONTRATISTA responderá civil y penalmente por sus acciones u omisiones en la actuación contractual, igualmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato de conformidad con lo previsto en los artículos 51 a 53 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, en desarrollo del objeto del presente contrato el **CONTRATISTA** se obliga a realizar las actividades señaladas en el numeral 3.2 y las siguientes:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y los estudios previos e invitación pública.
2. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno de la CONTRATISTA con el ICANH.

3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
4. Constituir la garantía única de que habla el numeral 10 del presente documento.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
6. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
7. Informar al supervisor cualquier cambio de domicilio durante la ejecución del contrato y hasta la terminación del mismo.
8. Dar buen uso a los bienes o elementos que le proporcione el ICANH para la ejecución del contrato y devolverlos a la terminación del mismo mediante inventario al supervisor.
9. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, invitación pública y contrato derivado del presente proceso de contratación.
10. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
11. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecido o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
12. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que la entidad le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2° del artículo 1° de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
13. Contar con autorización para la suscripción del contrato en caso de ser necesaria la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato.
14. Subsanar la documentación pertinente que se soliciten.
15. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
16. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores y cumplir con los protocolos de seguridad personal, industrial y demás que exija la actividad contratada para el personal a cargo del contratista y para protección del personal fluctuante de la entidad al momento de ejecución del contrato de ser necesario.
17. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
18. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
19. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios.
20. Mantener programas e implementar medidas de seguridad industrial. (Cuando aplique).
21. Cumplir con el plan de calidad.
22. Asistir a las citaciones que realice la Entidad en forma verbal o por escrito.
23. Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del presente contrato.
24. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato.

10.2 OBLIGACIONES DEL ICANH.- En virtud del presente contrato el **ICANH** se obliga a:

a. Pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la oportunidad y formas aquí establecidas.
b. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al CONTRATISTA el cumplimiento del mismo a través del supervisor del contrato.

c. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
d. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta.

12. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad del contrato, previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

13. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobada, o interés del servicio público, se podrá, de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

14. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El **CONTRATISTA** no podrá ceder o subcontratar este contrato total o parcialmente, sin autorización previa y expresa del **ICANH**.

15. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato estará a cargo del jefe de planeación quien ejercerá las siguientes funciones:

1. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato y de los resultados esperados con la celebración del mismo.
3. Exigir al **CONTRATISTA** los documentos o trabajos producidos, ya sea en medio impreso o por cualquier medio electrónico.
4. Exigir al **CONTRATISTA** junto con el registro de los mantenimientos, los soportes de pago correspondientes a los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), de acuerdo con lo estipulado por las normas vigentes.
5. Vigilar la correcta ejecución del objeto del presente contrato.
6. Proteger los derechos del **ICANH**, del **CONTRATISTA** y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del mismo.
7. Remitir oportunamente a la Oficina de Central de Cuentas los cumplidos de prestación del servicio a satisfacción, junto con los soportes correspondientes, para efectos del pago respectivo.
8. Informar oportunamente a la Subdirección Administrativa y Financiera sobre las irregularidades o incumplimientos de la **CONTRATISTA** en la ejecución del contrato.
9. Realizar las acciones necesarias en el SECOP II, correspondientes a la ejecución del contrato.

16. DERECHOS DE AUTOR

El **CONTRATISTA** transfiere al **ICANH** los derechos patrimoniales por todas las actividades y documentos ejecutados en desarrollo del contrato, en cuanto constituyen creaciones protegidas por las normas vigentes sobre derechos de autor.

17. SANCIONES

a) MULTAS.- En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de la **CONTRATISTA** en virtud del contrato que se suscriba, ésta pagará multas diarias sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total del contrato por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio del **ICANH** de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda del diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **b) PENAL PECUNIARIA.-** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones del

presente contrato, la **CONTRATISTA** pagará al **ICANH** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial de los perjuicios que la **CONTRATISTA** cause al **ICANH**. **PARÁGRAFO:** El **ICANH** podrá hacer exigible las anteriores sanciones, requiriendo a la **CONTRATISTA** por mora o incumplimiento mediante acto administrativo debidamente motivado cuando se declare su caducidad a través de proceso ejecutivo contractual ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo o compensarla de conformidad con las reglas que para esto exige el Código Civil.

ANEXO

ANÁLISIS DEL SECTOR

- **ASPECTOS GENERALES**

Levantamiento topográfico: Es un estudio técnico y descriptivo de un terreno, examinando la superficie terrestre en la cual se tienen en cuenta las características físicas, geográficas y geológicas del terreno, pero también sus variaciones y alteraciones, se denomina a este acopio de datos o plano que refleja al detalle y sirve como instrumento de planificación para edificaciones y construcciones. (https://igac.gov.co/es/contenido/en-que-consiste-un-levantamiento-topografico).

Avalúo comercial: Documento que contiene el dictamen técnico que estima el valor de un inmueble a una fecha determinada, conforme a las reglas del mercado inmobiliario y a lo dispuesto en la Ley. (https://www.catastrobogota.gov.co/es/node/98). Que para el presente caso se desarrollará un avalúo de mejoras en consideración a que los predios son propiedad del Estado.

Aun cuando el Decreto 1170 de 2015, contempla en su artículo 2.2.2.3.3 que "*La determinación del valor comercial de los inmuebles la harán, a través de un avalúo, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, la entidad que haga sus veces o las personas naturales o jurídicas de carácter privado registradas y autorizadas por las lonjas de propiedad raíz del lugar donde se ubiquen los bienes objeto de la valoración*", la actividad avaluadora debe comprenderse dentro de la normatividad que los rige, Decreto 556 de 2014, donde se reglamenta que el autorizado para realizar avalúos comerciales debe encontrarse inscrito ante el Registro Abierto de Avaluadores y ya no ante las lonjas de propiedad.

COTIZACIONES PRESENTADAS:

- Pedro Gabriel Castelblanco Oyola
- Lonja Los Llanos

Pedro Gabriel Castelblanco Oyola	Lonja Los Llanos
$23.000.000	$22.610.000

RICARDO ANTONIO GRISALES CARDONA
Supervisor